

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-021986
Fecha de Radicado	08 de agosto de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0336
Tema	Reconocimiento – arrendamiento operativo

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Asunto: Reconocimiento del servicio de arrendamiento operativo

La compañía XY que pertenece a las NIIF para Pymes, suscribe un contrato (verbal) de arrendamiento de la oficina, su proveedor (arrendador) le viene facturando los cánones de arrendamiento mas iva trimestralmente, se estableció que el arrendamiento es operativo.

La pregunta es:

1. ¿es correcto realizar una provisión para el canon de arrendamiento mensualmente? ¿o se debe reconocer el devengo del canon de arrendamiento mensualmente?, ya que efectivamente se presta el servicio es mensualmente, independientemente de que el arrendador emita factura trimestralmente.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Inicialmente, es pertinente precisar la diferencia entre pasivo y provisión, de acuerdo a los lineamientos del Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, el cual enuncia lo siguiente:

“Glosario de términos

(...) ”

Pasivo (*liability*)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

(...)

Provisión (provision)

Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto”.

Dadas las definiciones anteriores y los términos incluidos en la consulta, se descarta que el arrendamiento pueda tener un carácter de incierto en cuanto a vencimiento y cuantía, por lo cual, debe reconocerse como un pasivo.

Así mismo, es pertinente señalar que, “*las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal*”, de conformidad con el párrafo 2.8 del anexo previamente citado y que hace referencia a “La esencia sobre la forma”.

Ahora bien, en cuanto a su registro en la contabilidad, recordamos los artículos 6 y 7 del Anexo No. 6 del D.U.R. 2420 de 2015:

“ARTÍCULO 6. SOPORTES.

Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de orígenes internos o externos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.

ARTÍCULO 7. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD.

Las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquél donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente.

Dichos comprobantes deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano.

Los comprobantes de contabilidad deben ser numerados consecutivamente, con indicación del día de su preparación y de las personas que los hubieren elaborado y autorizado.

En ellos se debe indicar la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

La descripción de las cuentas y de las transacciones puede efectuarse por palabras, códigos o símbolos numéricos, caso en el cual deberá registrarse en el auxiliar respectivo el listado de códigos o símbolos utilizados según el concepto a que correspondan.

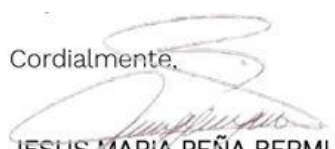
Los comprobantes de contabilidad pueden elaborarse por resúmenes periódicos, a lo sumo mensuales.

Los comprobantes de contabilidad deben guardar la debida correspondencia con los asientos en los libros auxiliares y en aquel en que se registren en orden cronológico todas las operaciones”.

Luego las transacciones de la contabilidad deberán registrarse de manera cronológica, por resúmenes periódicos, a lo sumo mensual, en el caso del compromiso (arrendamiento) y el pago se registrará de acuerdo con los términos definidos entre las partes en cuanto a su periodicidad (trimestral).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20